

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Alejandro Gabarre Prieto, con DNI 52762275, por ejercer la venta ambulante careciendo de Licencia Municipal, el día 15 de agosto de 2004, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez, jefe del Servicio de Salud-Mercados del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, Administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.”

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 25 de octubre de 2004.—El concejal delegado de Mercados, Eduardo Arasti Barca.

04/12829

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 20523/04.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 23 de agosto de 2.004 a don Ale Dia con DNI X4609658, (denuncia 20523/04), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Don Ale Dia, con DNI X 4609658, ha sido denunciado por los agentes número 246 y 299 de la Policía Local, el día 1 de agosto de 2.004 a las 11:45:00, por ejercer la venta ambulante en Pasaje de Peña, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla número 32, la siguiente mercancía:

- 29 relojes.

El artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997, indica que se consideran faltas muy graves:

2) Venta de productos sin autorización.

El artículo 21 de citada Ordenanza establece:

1. c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 300,51 a 901,53 euros.

2. Como sanción accesoria, se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la revocación de la autorización para ejercer la venta ambulante.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Agosto de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Ale Día con DNI X4609658 y domicilio en la calle Madrid número 12 Bajo de Santander, por ejercer la venta ambulante careciendo de Licencia Municipal, el día 1 de agosto de 2004, en el Pasaje de Peña, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez, jefe del Servicio de Salud-Mercados del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, Administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 19 de octubre de 2004.—La concejal delegado de Mercados, Eduardo Arasti Barca.

04/12830

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 18753/04.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 30 de julio de 2004 a don Nagne Sylla, con DNI X3956203, (denuncia 18753/04), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Don Nagne Sylla, con DNI X3956203, ha sido denunciado por los agentes número 208 y 246 de la Policía Local, el día 13 de julio de 2004 a las 13:16:49, por ejercer la venta ambulante en la Plaza de México, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla número 32, la siguiente mercancía:

- 12 bolsos de señora de mano.

- 23 bolsos de señora de mano.

- 11 bolsos de señora de mano.

- 1 pitillera de señora.

El artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997, indica que se consideran faltas muy graves:

2) Venta de productos sin autorización.

El artículo 21 de citada Ordenanza establece:

1. c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 300,51 a 901,53 euros.

2. Como sanción accesoria, se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la revocación de la autorización para ejercer la venta ambulante.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1.997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Nagne Sylla con DNI X3956203, por ejercer la venta ambulante careciendo de Licencia Municipal, el día 13 de julio de 2004, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.